

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del lunes 19 de Agosto de 1822.

San Magin mr.

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 22 de julio.

Estamos en víspera de ver terminada la ruidosa causa del general Elío, y quitada con esto la causa principal de los disturbios que hemos experimentado en esta ciudad. Todos los buenos desean que se termine este negocio, y que sea la ley quien absuelva ó condene al delincuente. La opinion pública indecisa y fluctuante hasta ahora empieza ya á fijarse, y no ha contribuido poco para conseguirlo un folleto que acaba de imprimirse en esta ciudad con el título de *informe documentado del fiscal de la causa contra el general Elío, con motivo de lo representado por parte de este al rey.*

Las quejas que han dado motivo á este informe se hallan espresadas en los documentos siguientes:

» Comandancia general del octavo distrito militar. = Señor: Desgraciadamente se han realizado todos los males que con sonbrada anticipacion manifestó á V. M., para que se tratase de poner remedio, el apoderado del teniente general D. Francisco Javier Elío. Ha anunciado verdades duras y funestas, pero sus clamores han sido desoidos, y á estas horas tal vez habrá sido ya sacrificada la existencia del espresado general, por no haberse tomado las providencias que ha solicitado, y se hallaban en el círculo de las atribuciones del gobierno. Desde marzo de 1820 fueron los malvados el sacrificio del general Elío: al gobierno consta las arterias de que se han valido para realizar sus planes sanguinarios; pudieron estos desbaratarse como se desbarataron, no por providencias humanas, sino por la Divina que vela sin cesar por todas las criaturas; mas los acontecimientos de Valencia de últimos de mayo próximo, dieron nuevas armas á los enemigos de Elío, y le envolvieron en un proceso formado por el orden establecido en la ley de 17 de abril, ó sea 26 del mismo, sin que le pusiesen á cubierto, ni su inocencia, ni la ejemplar conducta que en aquellos críticos momentos observó dicho general. Se encarga la formacion de este proceso á D. Tomas

Hernandez su enemigo, y no así como quiera, sino demasiado declarado por la conducta que observó en la otra causa de 1820, y de que el gobierno tiene circunstanciadas noticias. En la última esposicion manifestó el que representa á V. M. esta novedad, y anunció en pronóstico que aunque el general Elío recusaria á dicho fiscal, su recusacion seria desatendida, pues el objeto era sacrificar la víctima. Se realizó en efecto este presagio, pues Hernandez ha sido recusado, y el general conde de Almodovar ha desestimado la recusacion, este beneficio que aun las leyes mas bárbaras y despóticas conceden á todo reo, y que si bien no está marcado terminantemente en la ordenanza, la práctica y la costumbre lo tienen autorizado. = Conociendo estos principios el desgraciado general, se ha resistido por veces á declarar ante un juez que no puede serlo segun las leyes, pues estas prohiben que lo sea el que carece de la imparcialidad que forma su caracter, y el resultado ha sido declararle contumaz, y segun las noticias que se acaban de recibir por el último correo, en uno de estos dias debia celebrarse el consejo de guerra, propalándose como de público en Valencia los cuatro que deberian ser sentenciados á la última pena, siendo el primero de estos el general Elío. = Sentenciada la causa pasará á la aprobacion del comandante general conde de Almodovar, y esta es casi segura porque la va á dar un general que ha negado la recusacion, que es enemigo de Elío, y que es el origen de todas las desgracias que le suceden, segun consta á V. M. y aparece de esposiciones que diariamente ha hecho Elío, y deben existir originales en el ministerio de la guerra; por manera que este desgraciado está juzgado por un fiscal enemigo declarado, está juzgado por un consejo compuesto de hombres que antes de su celebracion y de ver el resultado de la causa, designan las víctimas que han de sufrir el sacrificio, y está aprobado por un general que tiene un interes en que deje de existir un hombre que le conoce demasiado. ¿Y presentarán las historias un ejemplar tan bárbaro y horroroso como este? ¡y en

qué época, señor! cuando se blasonan los principios mas sagrados de igualdad y libertad, y cuando la ley debia tener todo su imperio.

»No son estos solos los desgraciados infortunios del general Elío. Desde los acontecimientos de mayo está confiada su custodia á la milicia nacional local, de cuyos individuos recibe continuos insultos, sin que sea bastante ponerle á cubierto el sagrado de la prision: se le han prohibido los medios de aseo, y desde mayo último no se ha permitido se haga la barba, y hasta en los críticos momentos de tomar algun alimento se ve ultrajado, en términos que con tal conducta nadie hay en Valencia que se haya atrevido á encargarse de prestarle la natural defensa que las leyes encargan, y hasta el gobierno de V. M. mismo contribuyó á despojarle de este beneficio, haciendo salir de esta corte á su infeliz esposa, que en medio de sus disgustos no tenia otro consuelo que el de reclamar la observancia de las leyes; pero no es extraño que así sucediese, pues los desgraciados siempre son importunos, y los perseguidos en todas partes molestan y ofenden. Nada pues hay de extraño atendidas las manos que manejan este negocio, y únicamente se presenta como tal, y aun como heroica la resignacion del general Elío, pues al cabo de 27 meses que se ve amenazado, ultrajado é incomunicado, ha debido, usando de los principios de la ley natural, poner en práctica cuantos recursos estuviesen á sus alcances para libertarse de unos enemigos que no conocen mas principios que la venganza y el esterminio; pero su virtud le ha hecho superior á todo, é impávido está aguardando la decision de su causa, fiado sin duda en la idea de que el gobierno y las autoridades respetan la ley. Esta, señor, va á ser hollada si V. M., en uso de las facultades que le concede el art. 170 de la constitucion, no desplega toda la de que está adornado para que en dicha causa se administre pronto y debidamente la justicia. =Duras y críticas son las circunstancias en que se encuentra el general Elío; sus enemigos marchan á pasos agigantados para consumir el sacrificio, se le priva del derecho de recusacion de su juez fiscal, y se le obliga á que se conforme con una sentencia pronunciada por hombres tachables, y aprobada por su enemigo y por el autor de todas sus desgracias. Las leyes no pueden permitir este desorden, y el representante del general Elío en este momento protesta á su nombre desde luego la negativa de aquella recusacion y la aprobacion que dé el conde de Almodovar; y pide que en uso de las facultades que la constitucion concede á V. M., se sirva separar de esta causa inmediatamente al general conde de Almodovar por los fundamentos que median para tener por cierta su parcialidad, y nombrar directamente V. M. al que delegue, sin dejar al arbitrio del espresado conde la designacion del general que haya de entender en dicha causa, sirviéndose V. M. expedir las órdenes oportunas si es posible en este mismo dia por extraordinario, cuyo coste por no ser

gravoso al erario nacional está pronto á sacrificar el que representa, pues la cosa es sumamente urgente; y cuando no puedan ir estas ordenes en este mismo dia, porque V. M. quiera tomar informes ó dictámenes para el debido acierto, se espidan al menos por el mismo conducto extraordinario ordenes terminantes para que el conde de Almodovar suspenda la aprobacion de la sentencia, hasta que recaiga la real resolucion sobre la recusacion ó inhibicion que se pide, siendo este el último paso que da el que espone, para acreditar en todo tiempo que ha llenado los encargos de su comitente; y que si no ha podido evitar el sacrificio, no ha sido por omision suya, sino por falta de energia en el gobierno, el que en todo tiempo será responsable de aquel sacrificio, y cuya sangre será un triste y continuo remordimiento de la falta de observancia de las leyes. =Espera pues el que representa, que siendo V. M. el único que está encargado de velar sobre la observancia de las leyes, se sirva adoptar las medidas indicadas, ó las que estime mas convenientes, con tal que sean terminantes y capaces de poner al general Elío á cubierto de todo insulto y tropelias, y de las vejaciones que sufre en su prision por la milicia nacional, cuyo relevo tiene pedido con tanta repeticion como inutilidad. Madrid 5 de julio de 1822. =Señor. =A L. R. P. de V. M. =Pablo Sanchez de Escariche. =Es copia. =Almodovar.

Oficio. »Comandancia general del octavo distrito militar. =El escelentísimo señor secretario encargado del despacho de la guerra me dice con fecha de 5 del actual lo que sigue: »Enterado el rey de la esposicion que en este dia le ha presentado D. Pablo Sanchez Escariche, como apoderado del teniente general D. Francisco Javier Elío, cuya copia acompaño á V. S., se ha servido S. M. mandar que con arreglo á la constitucion y á las leyes se oiga en justicia al general Elío, se le proporcionen todas las defensas que las mismas leyes le conceden, y se proceda en los tramites de su causa en los términos que aquellas señalan. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. =Lo que trasladado á V. con copia de la citada esposicion, á efecto de que en todas sus partes se lleve á cabo lo que S. M. ordena, uniéndose todo á la causa que se menciona, y V. actua, para lo que haya lugar en justicia; en inteligencia de que he contestado para conocimiento de S. M. lo conveniente á destruir las injustas imputaciones contenidas en aquel escrito. =Dios guarde á V. muchos años. Valencia 15 de julio de 1822. =El conde de Almodovar. =Señor fiscal D. Tomas Hernandez.

»Comandancia general del octavo distrito militar. =Ministerio de la guerra. =Secretaría de estado y del despacho. =Seccion. =Señor: El apoderado del teniente general D. Francisco Javier Elío, acaba de saber por este correo que su sacrificio está decretado, y que debe consumarse en toda esta semana. Nunca ha dudado de que en Valencia no regian las leyes, pero tenia la confianza de que el gobierno, en cum

plimiento de sus deberes tomara el caracter imponente que debe tener, y que velando sobre su observancia las haria cumplir y ejecutar; pero sus esperanzas tambien han salido fallidas. = Al general Elío se le ha privado de todas sus defensas, se le ha sujetado á la ley de 17 de abril para desaforarle, se le han negado las recusaciones que tiene hechas del juez fiscal y comandante general, se han desatendido sus reclamaciones para que el consejo de guerra que ha de fallar su proceso no asistan los capitanes del segundo batallon de la milicia local, porque no pertenecian á esta clase en el dia de la reconquista de la ciudadela, á causa de estar dados de baja en aquella época, y por último no se ha accedido á nada de cuanto se ha solicitado con arreglo á las leyes. = Inútil parece en las circunstancias molestar á V. M. con nuevas súplicas, y basta reiterar las ya hechas; pues está visto que el gobierno de V. M. mira con indiferencia la suerte de un español que hace veinte y siete meses que está sufriendo todos los tiros de la intriga y de la persecucion, pero el esponente no quiere que en tiempo alguno recaiga sobre el menor remordimiento, y así se ve precisado á elevar á la consideracion de V. M. que por este mismo correo ha sabido con escándalo se han negado á Elío los careos con los testigos que han solicitado, fundados en que el artículo 11 de la espresada ley de 17 de abril previene se escusen cuanto sea posible dichos careos, olvidándose de que el mismo artículo se remite á lo dispuesto á la nota 16, título 17, libro 12 de la Novísima Recopilacion, en que espresamente se previene no se ejecuten careos sino cuando sean conducentes, ó por la discordia de los testigos, ó por otras justas causas, á imitacion de lo que se practica en la jurisdiccion ordinaria. = Pocos momentos faltan, señor para la consumacion del sacrificio: en Valencia se han agotado todos los medios legales para que se estimen los careos; todos han sido inútiles, y el general Elío va á ser juzgado indefenso por jueces parciales, y por un general que tiene recusado; y lo será en efecto si V. M. no se digna desplegar todo el lleno de las facultades que le concede la constitucion para que se ejecuten las leyes, espidiendo al efecto por extraordinario las ordenes oportunas y terminantes que convengan, y las mismas que tiene reclamadas en sus exposiciones de 5 y 6 del corriente que de nuevo reproduce, en la seguridad de que la pérdida de un solo momento conduce al patíbulo contra la ley al general Elío, cuya sangre será un remordimiento eterno para el gobierno de V. M. Madrid 16 de julio de 1822. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = Pablo Sanchez Escariche. = Es copia. = Almodovar. "

Oficio. = Comandancia general del octavo distrito militar. = El Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra con fecha 16 del actual me dice lo que sigue: = El rey se ha servido resolver que reproduzca á V. cuanto de su real orden le dije en 5 de este mes al remitirle copia de la instancia que en el mismo dia le presentó D. Pablo Sanchez Escariche, como apoderado del teniente general D. Francisco

Javier Elío, para que con arreglo á la constitucion y las leyes se le oiga en justicia, se le proporcionen todas las defensas que las mismas leyes le conceden, y se proceda en los trámites de su causa en los términos que aquellas señalen; y al mismo tiempo se ha servido S. M. resolver que á la mayor brevedad informe V. cuanto se le ofrezca y parezca acerca de la nueva instancia, cuya copia acompaño presentada últimamente por aquel apoderado. De real orden lo digo á V. para su inteligencia y puntal cumplimiento. = Lo que traslado á V. con copia de la instancia que se cita, tanto para los mismos efectos que le dije al remitirle la real orden del 5 último, como tambien para que con toda la brevedad posible, y segun lo que resulte de la causa mencionada se sirva V. esponerme cuanto se le ofrezca y parezca, y poder yo así cumplir con lo que el rey ordena. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 19 de julio de 1822. = El conde de Almodovar. = Señor fiscal Don Tomás Hernandez. "

En vista de estas quejas, y en virtud de estas providencias, el fiscal de la causa ha estendido su informe en los términos siguientes:

„Esmo. Sr. Cumpliendo con lo que se me previene en el oficio de V. E. de 19 de los corrientes, en el que se inserta la real orden de 16 del mismo, debo esponer: que D. Pablo Sanchez Escariche, á pretexto de apoderado del teniente general D. Francisco Javier Elío, se cree con derecho, no solo de insultar al gobierno y á las leyes, sino que hasta para verter dicerios, ofensas y calumnias. Tales son las que se leen, y tal es lo que dice en sus representaciones hechas al rey en 5 y 16 del actual. En el oficio que tambien me pasó V. E. con fecha del 15 se dispone que él y la copia de la representacion se una á la causa que estoy actuando para lo que haya lugar en justicia, añadiendo que se habia contestado para conocimiento de S. M. lo conveniente á destruir tan injustas imputaciones. Yo estoy bien persuadido de que V. E. habrá desmentido con caracter y entera tamaña ofensas; por lo que me abstengo ahora de hablar de ellas. No así me abstendré con respecto al oficio de 19 de los corrientes, en que para evacuar el informe que S. M. se sirve pedir á V. E., quiere que yo con toda brevedad posible, y segun lo que resulte de la causa contra el general Elío, le esponga cuanto se me ofrezca y parezca.

(Se concluirá.)

PALMA.

Orden de la plaza para el dia de hoy.

Parada Milicia activa, hospital y provicion Rey.

El Comandante General del 8º distrito, dice al de este con fecha de 24 de Junio último lo que sigue: = Habiéndose visto en consejo de guerra de oficiales ge-

nerales celebrado en esta plaza en 14 de los corrientes, el proceso formado contra el sargento mayor del Cuerpo de Inválidos hábiles de la misma D. José Garrate, en justificación de su conducta militar y política del tiempo que permaneció prisionero en Francia durante la última guerra, ha declarado el referido consejo haber justificado su ignocencia en debida forma el indicado gefe, y que para su satisfaccion se haga público en la orden general del ejército con arreglo á ordenanza."—Lo que se hace saber en la de este dia para los efectos prevenidos en la misma.—*Socios.*

El Sr. Gefe superior politico de Cataluña ha dirigido al de esta provincia un exemplar del bando que ha mandado publicar, y habiendolo S. E. comunicado á la Junta superior de sanidad de estas Islas; ha dispuesto esta Corporacion que se inserte en el diario de esta Capital, y su tenor es á la letra como sigue:

Las noticias poco agradables que he recibido, aunque no de oficio, del estado de salud en que se hallan algunas tripulaciones correspondientes al numeroso convoy de buques llegado últimamente desde la Habana á Cádiz y otros puertos de la península, me obligan imperiosamente á no perder un momento de vista el punto interesantísimo de la conservacion de la salud pública en esta capital y provincia de mi mando, y en consecuencia á adoptar en union con las autoridades sanitarias cuantas medidas de precacion, de rigor y de seguridad estan á nuestro alcance y puedan contribuir al logro de tan inestimable beneficio.

El celo, empero, la vigilancia mas asidua de parte de las autoridades referidas, estan espuestas á ser ineficaces y no producir todo el fruto que deseamos, sino se hallan secundadas poderosamente por la cooperacion activa, y por cierta fiscalizacion continua, que ejerzan y deben ejercer todos los buenos ciudadanos sobre cuanto tenga relacion con los obgetos de sanidad. Es preciso que todos se persuadan de que en este ramo tan importante y trascendental, no basta solo el descansar en el celo y vigilancia de las autoridades: estas no pueden verlo ni saberlo todo: el interés y otras infames pasiones conocen perfectamente el arte de encubrir sus tortuosos manejos y operaciones clandestinas con apariencias tales de legalidad, que fascinan los ojos del celador mas esperto; y si todos los particulares no se convencen de la necesidad que hay de avisar á la autoridad competente, á la menor sospecha que se tegan de contravencion á las leyes sanitarias, ó de alguna novedad en la salud, en vano podrá el gobierno precaver las funestas consecuencias de descuido tan criminal, ni podrá jamas hacersele cargo alguno por una desdicha, que no estuvo en su mano el evitar.

Por otra parte las circunstancias que desgraciadamente rodean á esta provincia, y las órdenes con que me hallo del gobierno en materias de salud pública, me precisan á redoblar sacrificios, y consagrar todo el esmero de que soy capaz en desempeño de un deber tan sagrado. Por lo mismo, ¿á quienes puedo dirigirme con mayor confianza, para que no sea estéril mi cuidado, sino á los mismos habitantes de esta capital y provincia, tan interesados como yo en preservarse del terrible azote de un contagio, cuya imágen solo estremece á todo hombre sensible, y cuya reproduccion en este año podria sumergirnos á todos en un abismo de desventuras? Penétrese de esta amarga verdad cuantos amen sinceramente el bien y la gloria de su patria, y persuádanse asi mismo de que, mientras cargue sobre mis débiles hombros el peso del gobierno político, estoy resuelto á todo para lograr que no retoñe en el distrito de mi mando aquella devastadora enfermedad.

Apoyado en estos principios, y en la notoria franqueza de mi carácter, anuncio y declaro públicamente que los asuntos de sanidad tendrán en mí una preferencia á todos los demas de cualquiera especie y por graves que sean: que oiré con el mas vivo interés y prontitud á todas horas del dia y de la noche á cualquiera persona que venga á darme parte de alguna ocurrencia, por pequeña que sea, capaz de alterar la salud pública: que castigaré con el mayor rigor á todos los que, sea por omision, por favor, ó por una connivencia culpable, oculten, protejan, ó no den puntual aviso de cuanto observaren con respeto á este punto; y por fin que serán altamente merecedores de la gratitud de la patria y mia, los ciudadanos celosos que no perderán momento ni tendrán contemplacion alguna en denunciar á las autoridades cualesquiera abusos que puedan comprometer la conservacion de la salud.

Entre tanto debo comunicar al público, que la Junta superior de sanidad de mi presidencia, animada de los mas ardientes deseos de corresponder á la confianza de que está revestida, ha resuelto, entre otras medidas importantes, que no se admita en los puertos de esta provincia ningun barco de los procedentes del último convoy y posteriores á él, aunque vengan espurgados y habilitados desde Mahon, sin que antes se le dé cuenta y pueda resolver lo mas oportuno, en el concepto de que está decidida, conforme se presenten los sucesos, á redoblar de severidad y de energía extraordinaria, para que no seamos invadidos por segunda vez del mortifero mónstro de la epidemia.

Poseido yo de iguales sentimientos, vuelvo á invitar á todos para que coadyuven nuestros esfuerzos, y estoy bien seguro de que no saldrán fallidas mis esperanzas.
=Barcelona 6 de agosto de 1822.= Vicente Sauchó.

Y se pone en noticia del público para su inteligencia.
=Francisco Pujol Secretario.

COMUNICADO.

Sr. D. Carlos Vega:—Si cuando V. leyó el artículo de que hace mencion en el suyo, inserto en el diario Constitucional del 18, hubiese V. delatado su contenido ante el tribunal de la ley, se hubiera V. excusado lamolestia de escribir su contestacion, á mí la de leerla, y al público la de hacer sobre una tardanza de esta especie, reflexiones que pueden comprometer mas su delicadeza de V. que la mia.

Estoy muy lejos de necesitar los datos que tan generosamente me ofrece V. para probar lo que digo; y sin embargo de darle á V. mil gracias por su amistad, tanto mas apreciable para mí, cuanto yo menos la ambicionaba, me es forzoso volver á amonestar á V. para que delatandome ante la autoridad competente, pueda V. tener la satisfaccion de vindicarse, y proporcionar la de hacerle nuevos cargos á s. e. s. que s. m. b. el autor del articulazo.

Nota del impresor.

Habiendose repartido ayer adjunto en este periódico un prospecto para la subscripcion de la obra titulada *Espíritu y bondad pero mal uso de la Constitucion politica Española*, sin firma alguna ni nombre de la imprenta en que se ha impreso; debo hacer presente al publico que no he tenido ni tengo la menor parte en el repartimiento de dicho prospecto, pues los egemplares que se repartieron fueron entregados á los repartidores del mencionado periódico, sin tener yo la mas minima noticia, quienes incautos y sin saber la falta que cometian, no repugnaron á efectuar su repartimiento.=Imprenta de Felipe Gnasp.